

Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0002-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2020

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Mg. Cristina Borja Pérez
Secretaria de Desarrollo Productivo y Competitividad

Vistos el (i) Informe Técnico No. 010-IT-UCI-DMGR-2020 de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad, y (ii) el Informe Legal Nro. GADDMQ-SDPC-APL-JL-2020-0008-M de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas, entre otros derechos “(...) 15. *El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsable social y ambiental*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución, dispone que “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 ibídem determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238 de la Constitución dispone que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.*”;

Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0002-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2020

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización- COOTAD, establece: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...)”;*

Que, el artículo 84 del COOTAD determina que, entre otras, será función del gobierno del distrito autónomo metropolitano: *“o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas (...) que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas (...)”;*

Que, Mediante Ordenanza Municipal 1 de 29 de marzo de 2019, publicada en el Registro Oficial Edición Espacial 902 de 7 de mayo de 2019, se expide el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Que, el artículo Art. III.6.23 del Código Municipal define a la LUAE como: *“el acto administrativo único con el que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en la circunscripción territorial del Distrito Metropolitano de Quito.”;*

Que, conforme lo dispuesto en el artículo III.6.31 del Código Municipal, la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, es el órgano administrativo y coordinador, encargado de precautelar por el correcto desenvolvimiento de los procedimientos de la LUAE.

Que, el artículo Art. III.6.32 del Código Municipal señala que la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad tendrá la facultad de emitir, mediante resolución motivada, los manuales de procedimiento y reglamentos correspondientes, con el aporte de los componentes de la LUAE.

Que, mediante Resolución de Alcaldía RA-2017-012 de 25 de abril de 2017, se otorga la competencia de la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad como Autoridad Administrativa Otorgante de las LUAE calificadas como de alto riesgo.

Que, con Resolución No. 008-SDPC-2017 de 27 de junio de 2017, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad (SDPC) expide el Manual de Procedimiento de la Licencia Metropolitana Única para el ejercicio de Actividades Económicas LUAE en el Distrito Metropolitano de Quito;

Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0002-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2020

Que, la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad con informe No. 010-IT-UCI-DMGR-2020 emite el “INFORME TÉCNICO SOBRE REGLAS TÉCNICAS PARA INSPECCIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS PREVIO A LA OBTENCIÓN DE LUAES”; en el que concluye: “...*que al momento el único instrumento legal que dicta aspectos técnicos relacionados a la inspección en materia de seguridad y gestión de riesgos referente a Suelo Prohibido es la resolución de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda STHV-2018-011 (...) se recomienda a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal ...emitir, mediante resolución motivada, los manuales de procedimiento y reglamentos correspondientes, con el aporte de los componentes de la LUAE...*”;

Que, con oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2020-2451-OF de 11 de diciembre de 2020, el Ing. César Díaz Álvarez, Secretario General de Seguridad y Gobernabilidad, solicita a la SDPC que en razón del informe No. 010-IT-UCI-DMGR-2020 se incorpore mediante el instrumento legal correspondiente las reglas técnicas en materia de seguridad y gestión de riesgos (Anexo) al Manual de Procedimientos de la Licencia Única para el Ejercicio de Actividades Económicas (LUAE) en el Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-SDPC-APL-JL-2020-0008-M de 16 de diciembre de 2020, la Jefatura Legal de la SDPC emite pronunciamiento de viabilidad jurídica para la inclusión como anexo como parte del procedimiento establecido en el Manual de Procedimiento de la Licencia Metropolitana Única para el ejercicio de Actividades Económicas LUAE en el Distrito Metropolitano de Quito.

De conformidad con lo previsto en los artículos 226, 227 y 238 de la Constitución de la República del Ecuador; el literal o) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; y, el artículo III.6.32 del Código Municipal sancionada mediante Ordenanza Municipal 1 de 29 de marzo de 2019, publicada en el Registro Oficial Edición Espacial 902 de 7 de mayo de 2019.

RESUELVE:

“EXPEDIR LA REFORMA A LA RESOLUCIÓN NO. 008-SDPC-2017 DE 27 DE JUNIO DE 2017, QUE CONTIENE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO INSPECCIÓN TÉCNICA EN MATERIA DE SEGURIDAD Y GESTIÓN DE RIESGOS PREVIA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA METROPOLITANA ÚNICA PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (LUAE),

Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0002-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2020

EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”

Artículo 1.- Inclúyase en el numeral 14 de la Descripción de Procedimientos Generales para Establecimientos Fijos el literal f) *Manual de Procedimiento Inspección técnica en materia de seguridad y gestión de riesgos previa obtención de la Licencia Metropolitana Única para el ejercicio de las Actividades Económicas (LUAE), en el Distrito Metropolitano de Quito.*

Artículo 2.- Inclúyase como Anexo 6 el Manual de Procedimiento Inspección técnica en materia de seguridad y gestión de riesgos previa obtención de LUAE, en el Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 3.- Solicitar la publicación de la presente Resolución en el Intranet, a la Dirección Metropolitana de Informática del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

DISPOSICIÓN GENERAL

En cumplimiento de las facultades y competencias de la Administración General, será este órgano el encargado de precautelar el correcto desenvolvimiento de los procedimientos de la LUAE.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase. -

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 21 de diciembre de 2020.

Documento firmado electrónicamente

Srta. Mgs. Cristina Alexandra Borja Pérez
SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD

Resolución Nro. GADDMQ-SDPC-2020-0002-R

Quito, D.M., 22 de diciembre de 2020

Anexos:

- GADDMQ-SDPC-APL-JL-2020-0008-M.pdf
- informe_para_aprobacion_de_reglas_tecnicas_para_sdp_1.pdf
- MANUAL DE PROCEDIMIENTO INSPECCION EN MATERIA SEGURIDAD Y RIESGOS
LUAE_DMGR.pdf
- Anexos al Manual SGSG.rar